

Expte. nº 4/2024

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA PARA EL AÑO 2024.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, reunida el día 9 de enero de 2025, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

PRIMERO.- Tener por desistidas de su petición a las siguientes entidades, por no haber atendido el requerimiento de subsanación y no tener completa la documentación:

1. ASOCIACIÓN ALMA Y VIDA
2. AMPA SANTA JUSTA DEL IES ISBILYA

SEGUNDO.- Desestimar las peticiones de las siguientes entidades, por los motivos que se indican:

1. C.D. CALAVERA C.F.: solicitud formulada fuera de plazo (presentación 28 de mayo de 2024).
2. AMPA ORIENTE DEL CEIP BORBOLLA: solicitud formulada fuera de plazo (presentación 28 de mayo de 2024).
3. AMPA LAS PRADERAS DE SANTA CLARA DEL CEIP SANTA CLARA DE SEVILLA: solicitud formulada fuera de plazo (presentación 27 de junio de 2024).
4. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALFONSO DE COSSÍO:
 - En la documentación y Anexos presentados la firma que consta corresponde con el nombre de la persona que aparece en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas como Secretaría de la entidad y no acredita que la misma tiene poder de representación de la entidad (los Anexos han de firmarse por la persona que tenga atribuida la representación de la entidad). No subsana la firma en Anexo II.
 - El nuevo presupuesto de ingresos y gastos presenta diferencias sustanciales respecto del presupuesto inicialmente presentado.
 - En el nuevo Anexo I presentado, solicita subvención por importe total de 1.000,00 euros, sin embargo sumados los importes de los gastos para los que solicita la subvención, el total supera dicha cuantía que es la máxima que se puede solicitar.
5. ASOCIACIÓN CULTURAL, DEPORTES Y MAYORES SAN JOSÉ OBRERO no se considera aclarado los conceptos de ingresos por "Lotería de Navidad, Niño y rifas" (indica sin explicación "sin gastos originales") e ingresos por "Ambigú" (de los que señala que la entidad obtiene ingresos por venta sin especificar el/los objeto/s de venta y sin correspondencia en gastos)
6. PEÑA SEVILLISTA EL FONTANAL: se observan las siguientes deficiencias:
 - En el nuevo Anexo I presentado, solicita subvención por importe total de 1.000,00 euros, sin embargo sumados los importes de los gastos para los que solicita la subvención, el total supera dicha cuantía que es la máxima que se puede solicitar
 - En relación con los ingresos por "Concesión de ambigú" si no genera gastos al ser una actividad realizada por un tercero, la entidad deberá aclarar el reparto de los gastos de suministro eléctrico y alquiler de local entre la actividad de la entidad y la actividad del ambigú al desarrollarse simultáneamente en la sede.
7. ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TRIÁNGULO: el presupuesto no está equilibrado. Se solicita aclaración de las actividades que realiza la entidad, diferentes de la actividad guardería privada.
8. HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE SEVILLA: no subsana el Anexo I en el que el importe total, sumados los importes indicados correspondientes a cada uno de los conceptos desglosados para los que solicita subvención, supera la cuantía de 1.000 euros que es el máximo que puede solicitar. Respecto al Anexo IV, no se ha firmado, no se ha incluido el importe de la subvención solicitada al Distrito en los

Código Seguro De Verificación	3lGAsGrZEyFM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria de la Montaña Huete Matas	Firmado	10/01/2025 08:55:00
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3lGAsGrZEyFM6WXnZiIx0w==		



ingresos por lo que la totalización de los ingresos no es correcta y en cuanto a los gastos se ha modificado sustancialmente los mismos en relación al Anexo IV inicialmente presentado. La aportación económica del Consejo de Hermandades si, de acuerdo con lo declarado por la entidad no es una subvención deberá incluirse en apartado “Otros ingresos” del Anexo IV.

9. PEÑA CULTURAL Y DEPORTIVA BÉTICA LA CORZA: en Anexo I se solicita por importe de 100 euros subvención para gastos de mantenimiento que deberá aclarar dado que de acuerdo con las Bases que rigen la Convocatoria se refieren a “*Mantenimiento de equipos informáticos (ordenadores, impresoras, escáneres)*”, y sin embargo en el presupuesto de la entidad el gasto reflejado es compra de tóner y antivirus. El Anexo IV no se ha firmado.
10. PEÑA CULTURAL BÉTICA EL FONTANAL DE SEVILLA: el Anexo II no se considera subsanado porque comprobado que se han actualizado los datos de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, estos datos no coinciden con los indicados en el Anexo II presentado. El Anexo IV no está firmado, se han modificado sustancialmente los gastos, la totalización de los gastos no es correcta, por tanto el presupuesto no está equilibrado y en cuanto a los ingresos por “Lotería de Navidad, Niño”, “Lotería mensual” y “Venta recuerdo”, se observa que se han señalado gastos 0 por estos conceptos pero, en todo caso los ingresos que genere la venta de lotería o productos/recuerdos por la entidad tienen que tener reflejo de los gastos generados o en su caso declaración de la entidad de no representar gastos para la misma.
11. AFA “LA GRANA”: no aporta Anexos I y IV subsanados, el Anexo VI presentado no está firmado. El certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria aportado es de fecha anterior a la consulta que con autorización de la entidad se realizó por la Sección del Distrito por lo que no se considera válida.
12. ASOCIACIÓN DEPORTIVA TARTESSOS: el Anexo I presentado no ha sido corregido en cuanto a los importes y conceptos para los que se pide subvención, sumados los importes los importes indicados correspondientes a cada uno de los conceptos desglosados, supera la cuantía de 1.000 euros que es el máximo que puede solicitar. El nuevo Anexo IV presenta diferencias sustanciales con respecto al Anexo IV inicialmente aportado.
13. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES “GALERÍA COMERCIAL PEDRO ROMERO”: no tiene equilibrado el presupuesto de ingresos y gastos.
14. PEÑA CULTURAL BÉTICA RAFAEL GORDILLO: no tiene equilibrado el presupuesto de ingresos y gastos habiendo modificado sustancialmente el presupuesto de gastos de la entidad.
15. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SANTA JUSTA: no se considera equilibrado el presupuesto de ingresos y gastos porque es necesario aclarar el importe recibido por subvención de la Junta de Andalucía (ingresos) y las actividades realizadas para la aplicación de dicha subvención en 2024 (gastos).
16. ASOCIACIÓN DE SAN PABLO DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE: no tiene equilibrado el presupuesto de ingresos y gastos. De la documentación aportada no se ha podido comprobar la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía (DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA. CONSEJERÍA SALUD Y CONSUMO LÍNEAS 1 Y 3; DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA. CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD LÍNEA 12)

TERCERO.- Conceder provisionalmente subvención a las siguientes entidades, por los importes que se indican:

ENTIDAD	IMPORTE PETICIÓN (euros)	IMPORTE SUBVENCIÓN PROVISIONAL (euros)
ASOCIACIÓN DE VECINOS LEÓN FELIPE.	1.000,00	1.000,00
ASI GRUPO INTI RAYMI	580,00	580,00

Código Seguro De Verificación	3lGAsGrZEyFM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria de la Montaña Huete Matas	Firmado	10/01/2025 08:55:00
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3lGAsGrZEyFM6WXnZiIx0w==		



FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATAXIAS (FADADA)	1.000,00	1.000,00
PEÑA SEVILLISTA LA CORZA	1.000,00	1.000,00
CLUB SANTA CLARA	1.000,00	1.000,00
HERMANDAD SACRAMENTAL DE GLORIA DE SAN JOSÉ OBRERO	1.000,00	1.000,00
C.D. GRUPO NATACIÓN SEVILLA 2004	1.000,00	1.000,00
ASOCIACIÓN SEVILLANA DE CELIACOS	1.000,00	1.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA AGUILAS DE KANSAS CITY	1.000,00	1.000,00

CUARTO.- Conceder a las entidades un plazo de 10 días para formular alegaciones, a partir del siguiente a la publicación de la propuesta provisional conforme a las bases.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.
 LA JEFA DE SECCIÓN DEL DISTRITO
 SAN PABLO-SANTA JUSTA

Fdo.: María de la Montaña Huete Matas

Código Seguro De Verificación	3lGAsGrZEyFM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María de la Montaña Huete Matas	Firmado	10/01/2025 08:55:00	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3lGAsGrZEyFM6WXnZiIx0w==			